



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 ABR 2021

2016/05/005/0004/18513

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo, de 21 de noviembre de 2016 por la cual se adjudicó por insistencia la Licitación Pública N° 10/2016 de la Dirección General Impositiva para la contratación de un Servicio Integral de Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo previsto en el artículo 32° de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, a la empresa Global Blue Argentina S.A., Sucursal Uruguay;

RESULTANDO: I) que por la referida Resolución se autorizó una erogación anual por hasta la suma de \$ 57:619.212 (pesos uruguayos cincuenta y siete millones seiscientos diecinueve mil doscientos doce) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, que se ajustará en forma anual en el mismo porcentaje que la evolución de la tasa de utilización del régimen de tax free;

II) que el plazo del contrato actual venció el 31 de enero de 2021;

III) que el Pliego de Condiciones Particulares por el Servicio Integral de Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo previsto en el artículo 32° de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006 se encuentra en la etapa de elaboración;

IV) que se solicitó y se obtuvo el consentimiento de la empresa Global Blue Argentina S.A., Sucursal Uruguay para ampliar el plazo del contrato a partir del 1° de febrero de 2021, por el término de 1 (un) año, o hasta que quede firme la adjudicación de la nueva licitación;

CONSIDERANDO: I) que los servicios prestados en el marco de la Licitación de referencia son indispensables para el correcto funcionamiento del Servicio Integral de Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo previsto en el artículo 32° de la Ley N° 18.083 citada;

II) que la propuesta de ampliación está amparada en lo dispuesto por el artículo 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Finanzas (TOCAF), Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012;

III) que el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 25 de noviembre de 2020 observa el gasto porque la misma deriva de un contrato observado;

IV) que la Resolución del Tribunal de Cuentas por la cual se observa la ampliación tramitada en obrados, cuenta con el voto disconforme



DP/IC/A-NV

de la Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas y de un Ministro del mencionado órgano de contralor, basando su discrepancia en que la observación original no irradia sobre las nuevas actuaciones;

V) que el considerando 2) de la Resolución del Tribunal de Cuentas mencionada establece que la contratación encuadra en lo previsto por el artículo 74 Texto Ordenado de Contabilidad y Finanzas, (TOCAF), Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Texto Ordenado de Contabilidad y Finanzas (TOCAF), Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

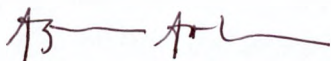
1º) Amplíase, al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Finanzas (TOCAF), Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, la Licitación Pública N° 10/2016 cuyo objeto es la contratación de un Servicio Integral de Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo previsto en el artículo 32º de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006 de la Dirección General Impositiva a la firma Global Blue Argentina S.A., Sucursal Uruguay, en un plazo de 1 (un) año a partir del 1º de febrero de 2021 o hasta que quede firme la adjudicación del procedimiento de contratación establecido en el Resultando IV) y por ende insístese en el gasto.

2º) El monto total ampliado, a valores enero de 2020, es de hasta \$ 52:732.008 (pesos uruguayos cincuenta y dos millones setecientos treinta y dos mil ocho) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

3º) La erogación se financiará con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Programa 488, Financiación 1.1, Proyecto 000, Objetos del Gasto 269/002 "Comisión operadores turísticos por reintegros" y 591/018 "Fondo Reintegro de impuestos a turistas".

4º) Dese cuenta a la Asamblea General.

5º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Dirección General Impositiva y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos.


LACALLE POU LUIS